

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



24 de septiembre de 2015

Nº 185

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 8/2015 suplemento de crédito 2

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Solicitud de licencia ambiental de academia de baile 3

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

- Acuerdo de aprobación provisional modificación de ordenanza fiscal nº 6 y nº 7 4

AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

- Acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 5
- Acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza reguladora del uso de la factura electrónica 6

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

- Aprobación inicial expediente modificación de varias ordenanzas fiscales para el ejercicio 2016..... 7
- Aprobación inicial expediente aprobación de varias ordenanzas reguladoras..... 9

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Procedimiento ejecución de títulos judiciales 119/2015 notificación a ARENA HOTELS WORLS S.L..... 10

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.693/15

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

De conformidad con los artículos 177.1 y 169 del R.D Ley 2/2004 de 5 de marzo, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito nº.8-2015: Suplemento de crédito financiándose con el remanente liquido de tesorería por importe de 63.772,67.-€, aprobado inicialmente por el pleno de este Ayuntamiento en sesión el día 5 de agosto de 2015 y elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones.

El resumen del expediente en lo que se refiere a los Capítulos modificados es el siguiente:

Capítulo 6.- Inversiones:

Consignación Inicial	Modificac. Anterio.	Modificac. Actual	Consignación definitiva
670.000,00 €	371.111,73 €	43.772,67 €	1.084.884,40 €

Capítulo 4.- Transferencias corrientes:

Consignación Inicial	Modificac. Anterio.	Modificac. Actual	Consignación definitiva
75.600,00 €	92.000,00 €	20.000,00 €	187.600,00 €

Según lo dispuesto en el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, contra el referido expediente definitivamente aprobado se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Candeleda, 17 de septiembre de 2015.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.718/15

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

D^a. EVA MARÍA GORDON FRUTOS, ha solicitado licencia ambiental de ACADEMIA DE BAILE, en C/ San Juan, nº 4 - 2º, (Ref. Catastral 5475603UL5457N0004DP).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones que consideren pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la inserción de presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arévalo, 18 de Septiembre de 2015

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.612/15

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2.015, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza Fiscal Nº 6, Reguladora de la Tasa de Suministro de Agua Potable;
- Ordenanza Fiscal Nº 7, Reguladora de la Tasa de prestación del servicio de Piscina Municipal, Instalaciones Deportivas y otros servicios análogos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17.2 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente de modificación de las citadas ordenanzas fiscales a información pública por el plazo de TREINTA (30) DIAS a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, conforme establece el Artículo 17.3 del citado RDL. 2/2.004.

En El Hoyo de Pinares, a 16 de septiembre de 2.015.

El Alcalde, *David Beltrán Martín*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.685/15

AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

A N U N C I O

ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento de Mamblas, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Mamblas, a 17 de septiembre de 2015.

El Alcalde, *Ricardo Martín Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.686/15

AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

A N U N C I O

ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento de Mamblas, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del uso de la Factura Electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el acuerdo a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Mamblas, a 17 de septiembre de 2015.

El Alcalde, *Ricardo Martín Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.687/15

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de Septiembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de:

Ordenanza nº 1. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

Ordenanza nº 2. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios del Centro de Educación Infantil y Guardería Municipal.

Ordenanza nº 3. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización y uso del campamento municipal.

Ordenanza nº 4. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Ordenanza nº 5. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Cementerios Municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

Ordenanza nº 6. Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización de Telefax, fotocopiadora y otros servicios similares.

Ordenanza nº 7. Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Ordenanza nº 8. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

Ordenanza nº 9. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Ordenanza nº 10. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio o realización de actividades de voz pública.

Ordenanza nº 11. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Ordenanza nº 12. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Ordenanza nº 13. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

Ordenanza nº 14. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Ordenanza nº 16. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del suelo, subsuelo y o vuelo de las vías públicas.

Ordenanza nº 17. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia Ambiental.

Ordenanza nº 18. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de matrimonios civiles.

Ordenanza nº 19. Ordenanza Fiscal Reguladora de los precios públicos de carácter puntual y actividades esporádicas.

Ordenanza nº 20. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio o realización de actividades de utilización de columnas, carteles y otras instalaciones análogas para la exhibición de anuncios.

Ordenanza nº 21. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por licencias de autoxis y demás vehículos de alquiler.

Ordenanza nº 22. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida y retirada de vehículos de la vía pública y depósito de los mismos.

Ordenanza nº 23. Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por utilización de locales municipales.

Ordenanza nº 24. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro de agua potable.

Ordenanza nº 25. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y vigilancia especial de alcantarillas particulares.

Ordenanza nº 26. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, así como herramientas y maquinaria.

Ordenanza nº 27. Ordenanza Fiscal Reguladora del funcionamiento de la ludoteca municipal.

Ordenanza nº 28. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Mombeltrán, a 15 de Septiembre de 2015.

El Alcalde, *Francisco Hernández de la Cruz*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.688/15

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de Septiembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la imposición de Ordenanzas reguladoras de:

Ordenanza nº 30. Ordenanza Especial Reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares.

Ordenanza nº 31. Ordenanza Reguladora de la venta ambulante en esta localidad.

Ordenanza nº 32. Ordenanza Reguladora de la limpieza, recogida y eliminación de residuos urbanos en el término municipal de Mombeltrán.

Ordenanza nº 33. Ordenanza Reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Mombeltrán

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General del Ayuntamiento cualquier día hábil de 9 a 13 horas, de lunes a viernes; reclamándose ante el Pleno del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo mencionado de exposición pública, y en el caso de que NO se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá aprobado DEFINITIVAMENTE dichos acuerdos.

Mombeltrán, a 15 de Septiembre de 2015.

El Alcalde, *Francisco Hernández de la Cruz*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.681/15

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARIA JESUS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000119 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a. MARIA PAZ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ contra la empresa ARENA HOTELS WORLS S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO DE EJECUCION.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, MARIA PAZ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, frente a ARENA HOTELS WORLS S.L., parte ejecutada, por importe de 1713'51 euros en concepto de principal, más otros 276 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 1 abierta en BANESTO, cuenta nº 0293 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un in-

greso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

DECRETO EJECUCIÓN.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Requerir a ARENA HOTELS WORLS S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de ARENA HOTELS WORLS S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes. En caso positivo se acuerda el embargo de los bienes o derechos propiedad de la ejecutada a cuyo efecto se librarán los oficios correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en

la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 0293 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ARENA HOTELS WORLS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a dieciséis de Septiembre de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*